



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen del Proyecto de Ley 2334/2021-CR,
Proyecto de Ley que promueve la contratación del
personal CAS - COVID otorgando un puntaje
adicional en los concursos públicos del sector
salud.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Período Anual de Sesiones 2021-2022

Señora presidente:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República el Proyecto de Ley 2334/2021-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, a iniciativa de autoría de la congresista Francis Jhasmina Paredes Castro, el cual propone la Ley que promueve la contratación del personal Cas-Covid otorgando un puntaje adicional en los concursos públicos del sector salud.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **MAYORÍA** de los presentes, con la aprobación del acta con la dispensa de su lectura, en su Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del 17 de junio de 2022, proponer al Pleno del Congreso de la República la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2334/2021-CR, con un texto sustitutorio que se encuentra en la parte final del mismo. Votaron a favor los congresistas Acuña Peralta, Segundo Héctor; Quispe Mamani, Wilson Rusbel; Calle Lobatón, Digna; Ciccía Vásquez, Miguel Ángel; Gonza Castillo, Américo; Jeri Oré, José Enrique; Paredes Castro, Francis Jhasmina; Quiroz Barboza, Segundo Teodomiro; Quito Sarmiento, Bernardo Jaime; Reymundo Mercado, Edgard Cornelio; y Soto Palacios, Wilson. Se abstuvieron los congresistas Alegría García, Luis Arturo; Aguinaga Recuenco, Alejandro Aurelio; y Ramírez García, Tania Estefany.

1 SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley 2334/2021-CR, Ley que promueve la contratación del personal CAS-COVID otorgando un puntaje adicional en los concursos públicos del sector salud, fue presentado a trámite documentario, área administrativa del Congreso de la República, el 14 de junio de 2022 por la congresista Paredes Castro, Francis Jhasmina. Posteriormente fue decretado el 14 de junio de 2022 a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República como primera y única comisión dictaminadora.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen del Proyecto de Ley 2334/2021-CR,
Proyecto de Ley que promueve la contratación del
personal CAS - COVID otorgando un puntaje
adicional en los concursos públicos del sector
salud.

2 CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

2.1 El texto normativo del Proyecto de Ley 2334/2021-CR

"LEY QUE PROMUEVE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL CAS-COVID OTORGANDO UN PUNTAJE ADICIONAL EN LOS CONCURSOS PÚBLICOS DEL SECTOR SALUD"

Artículo 1. - Del Objeto de la ley

La ley tiene como objetivo promover el contrato en plazas públicas del sector salud del personal contratado en el marco de la emergencia sanitaria en todo el país bajo la modalidad CAS-COVID y otorga un puntaje adicional en su participación en los concursos públicos del sector salud.

Artículo 2.- De la Finalidad

La finalidad de la ley es contribuir al cierre de brechas de recursos humanos en salud que tiene nuestro país.

Artículo 3.- De los beneficiarios

Se incluye en la presente ley a los profesionales de la salud, técnico y asistencial que fue contratado en el marco de la emergencia sanitaria bajo la modalidad CAS-COVID en las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y en las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales de todo el país.

Artículo 4.- Del puntaje adicional

En los concursos públicos para contratar personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 en el sector salud, el personal que ha realizado labores asistenciales en áreas diferenciadas COVID-19, mediante el marco normativo que autorizó los contratos CAS COVID, al que se relieves el artículo 3, obtiene un puntaje adicional de 5% sobre el puntaje final obtenido.

Artículo 5.- De la Reglamentación

Se autoriza al Ministerio de Salud para que en un plazo no mayor de 30 días calendarios, contados a partir de la publicación de la presente ley, emita las normas complementarias para la aplicación de la presente ley."

3 OPINIONES

3.1 Opiniones al Proyecto de Ley 2334/2021-CR

a) Opiniones solicitadas

- Mediante el Oficio 1308-2021-2022-CPCGR/SHAP-CR se solicitó opinión del proyecto de Ley 2334/2021-CR a la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen del Proyecto de Ley 2334/2021-CR,
Proyecto de Ley que promueve la contratación del
personal CAS - COVID otorgando un puntaje
adicional en los concursos públicos del sector
salud.

- Mediante el Oficio 1309-2021-2022-CPCGR/SHAP-CR se solicitó opinión del proyecto de Ley 2334/2021-CR al Seguro Social de Salud (ESSALUD)
- Mediante el Oficio 1310-2021-2022-CPCGR/SHAP-CR se solicitó opinión del proyecto de Ley 2334/2021-CR al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)
- Mediante el Oficio 1311-2021-2022-CPCGR/SHAP-CR se solicitó opinión del proyecto de Ley 2334/2021-CR al Ministerio de Defensa (MINDEF)
- Mediante el Oficio 1312-2021-2022-CPCGR/SHAP-CR se solicitó opinión del proyecto de Ley 2334/2021-CR al Ministerio de Interior (MININTER)
- Mediante el Oficio 1313-2021-2022-CPCGR/SHAP-CR se solicitó opinión del proyecto de Ley 2334/2021-CR al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE)
- Mediante el Oficio 1314-2021-2022-CPCGR/SHAP-CR se solicitó opinión del proyecto de Ley 2334/2021-CR a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR)

b) Opiniones recibidas

A la fecha aún no se han recibido respuesta a las solicitudes opinión al presente proyecto

4 MARCO NORMATIVO

- Artículo 62 de la Constitución Política del Perú de 1993.
- Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación; la misma que ha sido prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA;
- Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (Covid-19) en el territorio nacional.
- Decreto de Urgencia 029-2020, Dictan medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana.
- Decreto de Urgencia 002-2022, Decreto de urgencia que establece medidas extraordinarias destinadas a garantizar la respuesta sanitaria de atención en los establecimientos de salud en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia por la Covid-19.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen del Proyecto de Ley 2334/2021-CR,
Proyecto de Ley que promueve la contratación del
personal CAS - COVID otorgando un puntaje
adicional en los concursos públicos del sector
salud.

5 ANÁLISIS

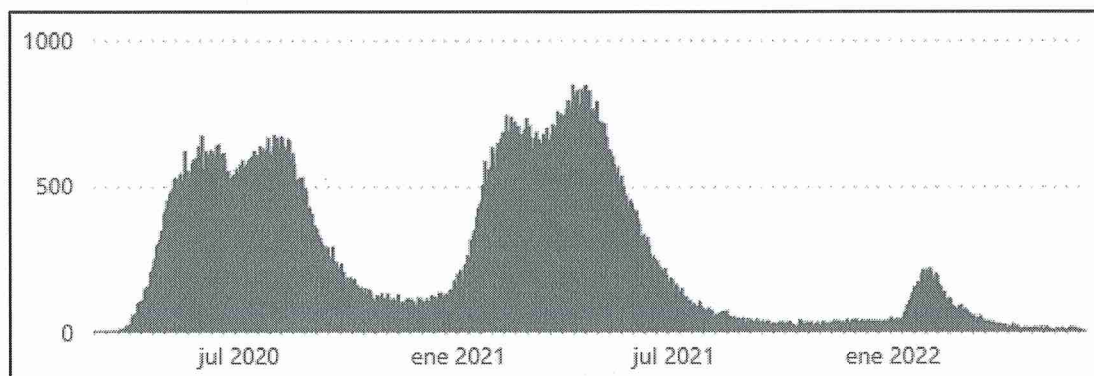
5.1 Antecedentes

5.1.1 La emergencia sanitaria

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el brote del coronavirus (Covid-19) como una pandemia, al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea. Ese mismo día, el Gobierno del Perú, a través del Ministerio de Salud, emitió el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, declarando la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, y dictando medidas de prevención y control del Coronavirus (Covid-19). Dicho plazo ha sido prorrogado por sucesivos decretos supremos siendo el último el N° 003-2022-SA que prorroga la Emergencia Sanitaria, a partir del 02 de marzo de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario; frente a lo cual, el Ministerio de Salud debe mantener las medidas necesarias para el estado de alerta y respuesta frente a la pandemia de la COVID-19.

A la fecha el Covid-19 ha generado 213,324 fallecidos, con picos elevados que se pueden ver la siguiente gráfica:

Gráfica 1
Covid-19: Fallecidos por fecha de defunción



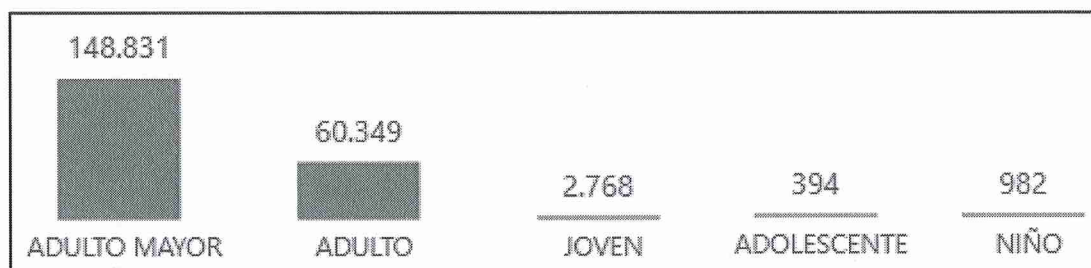
Fuente: https://covid19.minsa.gob.pe/sala_situacional.asp

De los 213,324 fallecidos el mayor número fueron los adultos mayores con 148,831 fallecidos, los adultos fueron 60,349, los jóvenes fueron 2,768, los adolescentes 394 y los niños 982.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen del Proyecto de Ley 2334/2021-CR,
Proyecto de Ley que promueve la contratación del
personal CAS - COVID otorgando un puntaje
adicional en los concursos públicos del sector
salud.

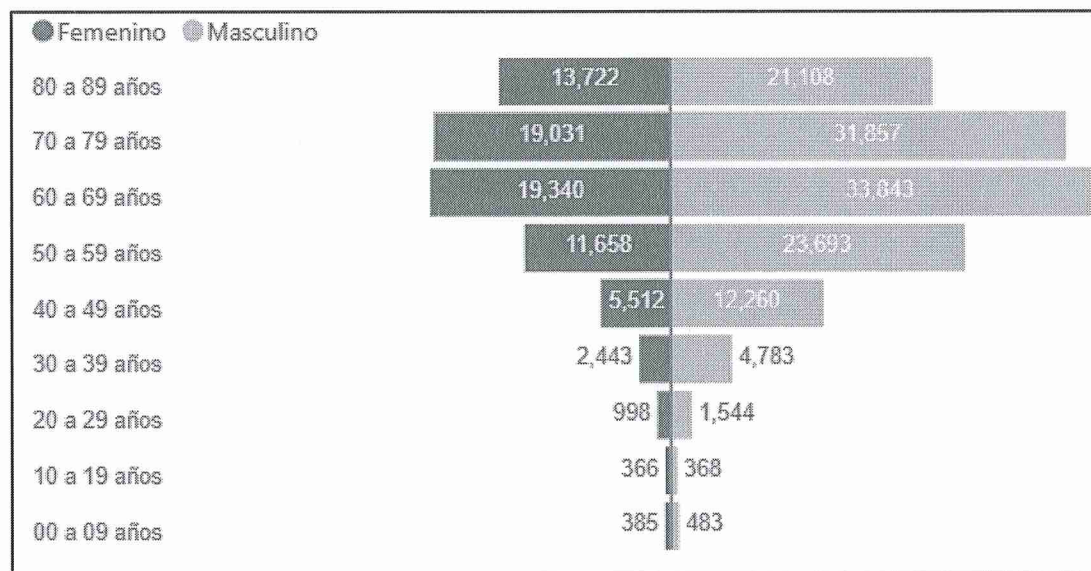
Gráfica 2
Covid-19: Fallecimiento por etapa de vida



Fuente: https://covid19.minsa.gob.pe/sala_situacional.asp

Las personas mayores de 60 años fueron la mayor proporción de fallecidos y los hombres fueron casi el doble de los fallecidos, tal como se puede evidenciar en la siguiente gráfica.

Gráfica 3
Covid-19: Fallecidos según sexo y grupos de edad



Fuente: https://covid19.minsa.gob.pe/sala_situacional.asp

Asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Covid-19; el mismo que fue ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen del Proyecto de Ley 2334/2021-CR,
Proyecto de Ley que promueve la contratación del
personal CAS - COVID otorgando un puntaje
adicional en los concursos públicos del sector
salud.

Nº 116-2020-PCM, Nº 135-2020-PCM, Nº 146-2020-PCM, Nº 156-2020-PCM, Nº 174-2020-PCM, Nº 184-2020-PCM, Nº 201-2020-PCM, Nº 008-2021-PCM, Nº 036-2021-PCM y Nº 058-2021-PCM.

Posteriormente, mediante Decreto Supremo Nº 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y dos (32) días calendario; el cual ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremos Nº 030-2022-PCM y Nº 041-2022-PCM, este último por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 1 de mayo de 2022.

5.1.2 El personal asistencial que brindo atención directa a pacientes confirmados y/o sospechosos con la Covid-19 y el personal CAS COVID

En ese contexto, mediante el Decreto de Urgencia Nº 026-2020, publicado el 15 de marzo de 2020, se establecieron diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Covid-19 en el territorio nacional. Entre ellas, se autorizó de manera excepcional al personal de salud a personal al servicio del Estado y del Seguro Social de Salud (EsSalud) a otorgar un bono extraordinario mensual por labor efectiva del personal asistencial que brinda atención en el marco de la existencia de la Covid-19, en las Unidades de Emergencia, Unidades de Cuidados Intensivos, visitas domiciliarias, servicios de transporte asistido y personal destinado a puertos y aeropuertos.

"Decreto de Urgencia Nº 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (Covid-19) en el territorio nacional"

Artículo 4. Autorización para el otorgamiento de una bonificación extraordinaria para el personal de la salud

4.1. Autorízase, de manera excepcional, el otorgamiento de una bonificación extraordinaria a favor del personal al que se hace referencia en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, y del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, así como las demás entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del referido Decreto Legislativo que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19 en las Unidades de Cuidados Intensivos, Hospitalización o aquellos que realicen vigilancia epidemiológica y las visitas domiciliarias a los pacientes que reciben atención ambulatoria. La referida bonificación se entrega durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y hasta treinta (30) días posteriores al término de su

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen del Proyecto de Ley 2334/2021-CR,
Proyecto de Ley que promueve la contratación del
personal CAS - COVID otorgando un puntaje
adicional en los concursos públicos del sector
salud.

vigencia, y no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no está sujeta a cargas sociales.

(...)

Artículo 5. Bono extraordinario no remunerativo por labor efectiva del personal asistencial que brinda atención por el Coronavirus COVID-19

5.1. Autorízase, de manera excepcional, al Seguro Social de Salud – ESSALUD para que, en el marco del Decreto de Urgencia N° 025-2020 que dicta medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, y del Decreto Supremo N° 008-2020-SA que declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, a otorgar un bono extraordinario por labor efectiva del personal asistencial que brinda atención en el marco de la existencia del COVID-19, en las Unidades de Emergencia, Unidades de Cuidados Intensivos, visitas domiciliarias, servicios de transporte asistido; y, personal destinado a puertos y aeropuertos.

(...)"

Posteriormente y en el marco de la Emergencia Sanitaria, a través de los Decretos de Urgencia N° 113-2020, N° 026-2020 y N° 022-2021, se autorizó el pago del bono excepcional al personal asistencial que realiza atención directa a pacientes confirmados y/o sospechosos con la Covid-19.

De otro lado, con el Decreto de Urgencia N° 029-2020, publicado el 20 de marzo de 2020 y modificado por Decreto de Urgencia N° 037-2020, publicado el 12 abril 2020, se dictaron medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del Covid-19 en la economía peruana. Entre dichas medidas, en el literal a) del numeral 27.2 del artículo 27 se estableció que durante el plazo de vigencia del Decreto de Urgencia N° 029-2020, las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales estaban autorizadas a la contratación de personal bajo la modalidad del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que preste servicios para la prevención, control, diagnóstico y tratamiento del Coronavirus en los establecimientos de Salud y en el Instituto Nacional de Salud – INS (en adelante CAS Covid). Para tal efecto, al personal denominado CAS Covid, de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057, exonerando de esta forma del artículo que establece que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público.

"Decreto de Urgencia 029-2020, Dictan medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana

Artículo 27. Medidas extraordinarias en materia de personal del sector público

27.1 En materia de pago de planillas, se establece lo siguiente:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen del Proyecto de Ley 2334/2021-CR,
Proyecto de Ley que promueve la contratación del
personal CAS - COVID otorgando un puntaje
adicional en los concursos públicos del sector
salud.

- a) *En los casos de creación y/o actualización de registros en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), que no puedan ser atendidos en virtud de las medidas restrictivas establecidas en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, las entidades del Sector Público quedan exoneradas de la obligación de contar con dicho registro, efectuando el pago de la planilla que corresponda, a través del Módulo de Control de Pago de Planillas (MCP) bajo la denominación "Otros".*
- b) *Culminado el Estado de Emergencia Nacional, las entidades del Sector Público remiten la documentación correspondiente a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH), para la evaluación de la creación y/o actualización de los registros respectivos en el AIRHSP, conforme a la normatividad vigente.*
- c) *La máxima autoridad administrativa de cada entidad del Sector Público, es responsable de velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el numeral precedente, así como por el pago de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público que se generen durante el periodo de Estado de Emergencia Nacional. (*)*

() De conformidad con el Numeral 3 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 102-2020, publicado el 02 septiembre 2020, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la vigencia de la citada norma, las entidades del Sector Público solicitan la creación o actualización del registro correspondiente de los recursos humanos contratados hasta la fecha, en el marco de la aplicación del presente numeral y el literal c) del numeral 27.2 del presente artículo y todas las disposiciones vinculadas a la exoneración del registro en el AIRHSP. El citado Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.*

27.2 *En materia de personal destinado a la prevención, control, diagnóstico y tratamiento del Coronavirus, se establece lo siguiente:*

- a) *Durante el plazo de vigencia del presente Decreto de Urgencia, para garantizar las medidas establecidas en el mismo, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales a la contratación de personal bajo la modalidad del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que preste servicios para la prevención, control, diagnóstico y tratamiento del Coronavirus en los establecimientos de Salud y en el Instituto Nacional de Salud - INS. **Para tal efecto, se les exonera de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057**.*
- b) *Todas las afectaciones de créditos presupuestarios vinculados a la aplicación de lo dispuesto en el presente numeral deben realizarse con cargo a la actividad 5006269: Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus.*
- c) *Los contratos administrativos de servicios que se suscriban en virtud al literal a) del presente numeral tienen naturaleza estrictamente temporal y quedan resueltos automáticamente una vez culminada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud debido a la existencia del COVID-19. ~~Los ingresos de personal extraordinarios relacionados a las actividades destinadas a la prevención, control, diagnóstico y tratamiento del Coronavirus no son registrados en el Aplicativo~~*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen del Proyecto de Ley 2334/2021-CR,
Proyecto de Ley que promueve la contratación del
personal CAS - COVID otorgando un puntaje
adicional en los concursos públicos del sector
salud.

~~Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). (*)~~

(*) De conformidad con el Numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 102-2020, publicado el 02 septiembre 2020, se deja sin efecto lo dispuesto en el literal c) del presente numeral en tanto se encuentre vinculado con la exoneración del registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), así como cualquier otra disposición sobre la materia, emitida en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas. El citado Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

27.3 La implementación de los numerales precedentes se financian con cargo al presupuesto institucional de cada Pliego".

El concurso público es un requisito previo a la contratación del personal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) y esta establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que textualmente dice:

"Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios

Artículo 8.- Concurso público

El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público.

La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información".

Bajo este régimen para diciembre del 2020 se había contratado a 44,407 servidores de salud bajo el régimen de CAS Covid los cuales enfrentaron la epidemia del Covid-19 sin que hasta dicha fecha se tuviera ninguna vacuna para el Covid 19.

Cuadro 1
Recursos Humanos CAS Covid del Minsa y gobiernos regionales, Perú Abril-Diciembre 2020

AÑO	MES								
	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
CAS COVID	980	8,221	18,516	18,611	26,952	37,941	40,412	42,244	44,207

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen del Proyecto de Ley 2334/2021-CR,
Proyecto de Ley que promueve la contratación del
personal CAS - COVID otorgando un puntaje
adicional en los concursos públicos del sector
salud.

Fuente: Contratados en el Marco de la Pandemia por el Decreto Legislativo N° 1057 – CAS COVID. Dirección General de Personal de la Salud Observatorio de Recursos Humanos en Salud. Minsa 2020.

La distribución de este personal CAS Covid a nivel departamental es la siguiente:

Cuadro 2
Recursos Humanos CAS Covid del Minsa y Gobiernos Regionales, según
departamento, Perú abril-diciembre 2020

Departamento	MES								
	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Perú	980	8,221	18,516	18,611	26,952	37,941	40,412	42,244	44,207
Amazonas	12	181	195	195	221	462	536	545	559
Ancash	16	484	979	979	1,102	1,617	1,682	1,922	1,931
Apurímac	39	250	349	349	248	666	702	727	883
Arequipa	21	882	1,085	1,085	971	1,816	1,813	1,840	1,822
Ayacucho	18	342	651	652	677	859	1,102	1,175	1,206
Cajamarca	153	439	737	743	678	2,009	2,074	2,081	2,200
Callao	18	148	548	550	743	1,625	1,703	1,683	1,726
Cusco	170	461	623	623	499	1,113	1,275	1,286	1,275
Huancavelica	53	326	489	489	343	743	805	812	847
Huánuco	19	287	512	512	743	1,249	1,329	1,385	1,501
Ica	1	192	385	385	564	829	793	901	1,005
Junín	8	186	748	751	1,095	1,933	2,191	2,414	2,847
La Libertad	63	345	761	769	1,153	1,626	1,682	1,656	1,639
Lambayeque	18	410	935	937	984	1,099	1,167	1,302	1,344
Lima I/	21	1,046	5,120	5,183	11,841	11,484	12,405	12,969	13,375
Lima Met.	1	578	4,398	4,462	10,896	9,879	10,930	11,467	11,548
Lima Región	20	468	721	721	845	1,605	1,475	1,508	1,827
Loreto	5	280	671	671	880	1,215	1,278	1,358	1,458
Madre De Dios	50	161	186	186	144	246	248	272	286
Moquegua	23	124	144	144	185	642	671	676	674
Pasco	11	142	232	232	212	415	420	454	478
Piura	146	488	1,016	1,016	990	2,240	2,194	2,275	2,349
Puno	5	354	648	648	529	887	982	1,126	1,321
San Martín	24	175	393	393	694	964	883	828	994
Tacna	54	208	298	298	568	860	829	912	932
Tumbes	2	105	289	289	310	366	375	382	403
Ucayali	30	206	522	522	638	976	1,273	1,263	1,253

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen del Proyecto de Ley 2334/2021-CR,
Proyecto de Ley que promueve la contratación del
personal CAS - COVID otorgando un puntaje
adicional en los concursos públicos del sector
salud.

Fuente: Contratados en el Marco de la Pandemia por el Decreto Legislativo N° 1057 – CAS COVID. Dirección General de Personal de la Salud Observatorio de Recursos Humanos en Salud. Minsa 2020.

Posteriormente, mediante la primera disposición complementaria final del Decreto de Urgencia N° 004-2021, publicado el 19 de enero de 2021, se establecieron disposiciones en materia de contratación de personal. En dicha norma se autorizó excepcionalmente a EsSalud a realizar la contratación de personal CAS Covid. Para tal efecto, también se exoneró de lo dispuesto en el artículo 8 del citado Decreto Legislativo N° 1057, señalando además que dichos contratos quedarán resueltos automáticamente una vez culminada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud debido a la existencia de la COVID-19.

Que, en el contexto de la evolución de la pandemia en el Perú, en abril de 2022 la sala situacional de COVID-19 evidencia casos confirmados en todos los departamentos del país con una transmisibilidad epidemiológica circunspecta, con una tendencia al descenso progresivo en todos los departamentos, manteniendo aun la estadía con leve incremento, ante ello, es necesario mantener la vigilancia, prevención y previsión ante un silencio epidemiológico transitorio, que permita como una acción estratégica estar preparados en caso ocurra inesperadamente un explosivo rebrote en la actividad epidémica; por lo que, se requiere continuar con algunas medidas extraordinarias en materia de recursos humanos en salud, manteniendo el nivel de organización, capacidad de respuesta en la funcionalidad de los servicios de salud frente a la pandemia de la COVID-19;

5.1.3 De la variación de las actividades del personal contratado bajo el CAS COVID

El 27 de febrero del 2022, mediante el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2022 teniendo en consideración el análisis epidemiológico de la situación sanitaria actual en el Perú, se dispuso cambiar la prestación de servicios del personal CAS Covid contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa permitiendo que se le pueda asignar nuevas funciones o variar las funciones ya asignadas al personal contratado para Covid 19, según la necesidad del servicio para las atenciones de salud y teniendo en cuenta su perfil profesional y/o experiencia laboral. Asimismo, se autorizó la contratación sin concurso de nuevo personal CAS Covid. A continuación, se transcribe dicha norma.

"Decreto de Urgencia 002-2022, Decreto de urgencia que establece medidas extraordinarias destinadas a garantizar la respuesta sanitaria de atención en los establecimientos de salud en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia por la Covid-19

(...)

Artículo 2.- Medidas extraordinarias en materia de contratación de personal del Sector Salud

2.1 Exonérese al Ministerio de Salud, al Instituto Nacional de Salud, al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y a las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen del Proyecto de Ley 2334/2021-CR,
Proyecto de Ley que promueve la contratación del
personal CAS - COVID otorgando un puntaje
adicional en los concursos públicos del sector
salud.

Regionales, en el marco de la emergencia sanitaria, durante los meses de marzo y abril de 2022, de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, con la finalidad de continuar con la contratación de personal bajo la modalidad del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, para fortalecer y garantizar la sostenibilidad de acciones orientadas a una respuesta sanitaria oportuna y efectiva frente a la pandemia de la COVID-19, consistentes en: la oferta de servicios de salud para la atención de casos sospechosos y confirmados en los establecimientos de salud de los tres niveles de atención, los centros de aislamiento y atención temporal y los centros de oxigenoterapia temporal; los puntos y brigadas de vacunación; los equipos de intervención integral; las brigadas de intervención en comunidades indígenas; la Red Nacional de Laboratorios en Salud Pública de las Direcciones Regionales de Salud y Gerencias Regionales de Salud; el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica; el Sistema de Atención Móvil de Urgencias (SAMU) y Telemedicina; la coordinación nacional de las estrategias implementadas para contención y mitigación de la progresión de la pandemia y el monitoreo de las macroregiones. El personal contratado debe cumplir el perfil del puesto correspondiente.

- 2.2 *Los contratos administrativos de servicios que se suscriban en virtud del numeral 2.1 del presente artículo son de naturaleza estrictamente temporal y se celebran a plazo determinado. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.*
- 2.3 *El personal contratado cuenta con la cobertura del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), a partir del inicio de su vínculo laboral.*
- 2.4 *El personal contratado debe realizar labores de manera presencial y efectiva durante su jornada laboral.*
- 2.5 *El personal contratado es registrado en el Aplicativo Informático del Registro Nacional de Personal de la Salud (INFORHUS) y en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). No pudiendo contratar sin el registro en el AIRHSP.*
- 2.6 *Autorícese a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas a prorrogar los registros ocupados y vacantes en el AIRHSP al 28 de febrero de 2022; y prorrogar la vigencia en el AIRHSP hasta el 30 de abril de 2022 de los registros correspondientes a la modalidad del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 para la atención de la COVID-19. Las entidades no pueden contratar sin el registro en el AIRHSP.*

Asimismo, autorícese al cambio de denominación del cargo funcional de los registros vacantes en el AIRHSP antes citados, a solicitud del Ministerio de Salud o de la entidad involucrada, previa justificación de la necesidad de servicio. Esta medida no implica la modificación del valor del registro.

(...)

- 2.13 *Autorízase, excepcionalmente, durante la vigencia del presente Decreto de Urgencia, al Ministerio de Salud, al Instituto Nacional de Salud, al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y a las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático entre las partidas de gasto 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen del Proyecto de Ley 2334/2021-CR,
Proyecto de Ley que promueve la contratación del
personal CAS - COVID otorgando un puntaje
adicional en los concursos públicos del sector
salud.

Servicios, 2.3.2.8.1.2 Contribuciones a EsSalud de C.A.S, 2.3.2.8.1.5 Vacaciones Truncas de C.A.S y 2.3.2.6.3.4 Otros Seguros Personales, con cargo a los recursos autorizados en el literal a) del numeral 43.1 del artículo 43 de la Ley N° 31365 y los que se transfieran mediante el numeral 2.8 del artículo 2 del presente artículo, con la finalidad de financiar las contrataciones autorizadas por el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto de Urgencia, para la ejecución de acciones de prevención y respuesta frente a la pandemia de la COVID-19. Para tal efecto, las citadas entidades, quedan exceptuadas de lo dispuesto en los numerales 9.4 y 9.5 del artículo 9 de la Ley N° 31365.

Artículo 3.- Modificación contractual

3.1 Para la ejecución de acciones de prevención y respuesta frente a la pandemia de la COVID-19, de manera excepcional, las entidades señaladas en el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto de Urgencia, pueden asignar nuevas funciones o variar las funciones ya asignadas al personal contratado al que se refiere el artículo 2, según la necesidad del servicio para las atenciones de salud y teniendo en cuenta su perfil profesional y/o experiencia laboral. Asimismo, pueden variar el lugar de la prestación del servicio dentro de la misma Unidad Ejecutora cuando la necesidad del servicio lo justifique.

La ejecución de la presente medida no supone la variación de la contraprestación ni celebración de un nuevo contrato. Para tal efecto, exceptúese de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 7, y en el literal b) del artículo 11 del Reglamento del Decreto

Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

3.2 El personal contratado bajo los alcances del presente Decreto de Urgencia será programado en turno fijo o rotativo, según la categoría y nivel de atención de salud donde preste el servicio. Dicha programación de turnos deberá cumplirse de manera presencial, salvo excepciones autorizadas por ley.

5.1.4 La Contratación Administrativa de Servicios (CAS)

El acceso al régimen de la Contratación Administrativa de Servicios (CAS) se realiza obligatoriamente a través de concurso público, por disposición del artículo 8 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.

"Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios"

Artículo 8.- Concurso público

El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público.

La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal

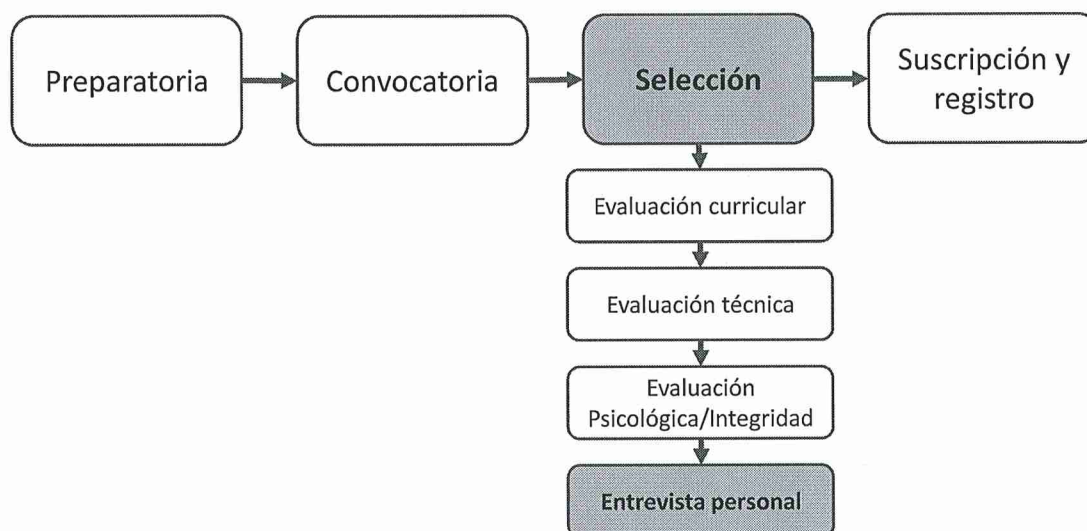
"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen del Proyecto de Ley 2334/2021-CR,
Proyecto de Ley que promueve la contratación del
personal CAS - COVID otorgando un puntaje
adicional en los concursos públicos del sector
salud.

*del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros
medios de información".*

El Concurso Público se materializa a través de un proceso de contratación del CAS comprende cuatro fases: la preparatoria, la convocatoria, la selección y la de suscripción y registro: En la fase de selección tiene a su vez cuatro etapas: La evaluación curricular, evaluación técnica, evaluación psicológica o integridad y la de entrevista personal.

Gráfica 4
Concurso Público: Etapas del proceso de contratación - CAS



Fuente: Elaboración de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

Las etapas y concurso Público del proceso de contratación del personal bajo el Contrato Administrativo de Servicios CAS esta regulado en el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios que a continuación se transcribe.

"Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios"

Artículo 3.- Procedimiento de contratación

3.1. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen del Proyecto de Ley 2334/2021-CR,
Proyecto de Ley que promueve la contratación del
personal CAS - COVID otorgando un puntaje
adicional en los concursos públicos del sector
salud.

1. *Preparatoria: Comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad. No son exigibles los requisitos derivados de procedimientos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1057 y de este reglamento.*
2. *Convocatoria: Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria. La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento."*
3. **Selección: Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria. En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos."**
4. *Suscripción y registro del contrato: Comprende la suscripción del contrato dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados. Si vencido el plazo el seleccionado no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a él, se debe declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente, para que proceda a la suscripción del respectivo contrato dentro del mismo plazo, contado a partir de la respectiva notificación. De no suscribirse el contrato por las mismas consideraciones anteriores, la entidad convocante puede declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente o declarar desierto el proceso.*

Una vez suscrito el contrato, la entidad tiene cinco días hábiles para ingresarlo al registro de contratos administrativos de servicios de cada entidad y a la planilla electrónica regulada por el Decreto Supremo N° 018-2007-TR.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen del Proyecto de Ley 2334/2021-CR,
Proyecto de Ley que promueve la contratación del
personal CAS - COVID otorgando un puntaje
adicional en los concursos públicos del sector
salud.

- 3.2. *Los procedimientos seguidos para la contratación de personas en el régimen de contratación administrativa de servicios, que se inician con posterioridad a la vigencia del presente reglamento, se sujetan única y exclusivamente a las normas que lo regulan, contenidas en el Decreto Legislativo N° 1057 y el presente reglamento. No son exigibles los requisitos derivados de procedimientos anteriores ni el proceso regulado por las normas que rigen las contrataciones y adquisiciones del Estado".*

5.2 La propuesta legislativa

5.2.1 Problemática que se quiere afrontar

Según refiere el Proyecto de Ley 2334/2021-CR, el informe contenido en el Plan Nacional de Fortalecimiento del Primer Nivel de Atención 2011-2021, elaborado por la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud, actualmente ofertan a través de redes de servicios de salud 7,469 establecimientos de salud, de ellos, 10 son Institutos Especializados, 136 son hospitales, 1,306 Centros de Salud y 6017 Puestos o Postas de Salud. Estos dos últimos tipos de establecimientos (centros y puestos de salud) que representan la oferta del Primer Nivel de Atención constituyen el 98,05% de todos los establecimientos de salud

De este número de establecimientos de salud el 32% dispone de infraestructura, de acuerdo a la categoría asignada, el 25% dispone de equipamiento de acuerdo a la categoría asignada, el 39% de establecimientos de salud visitadas disponen de Recursos Humanos de acuerdo a la categoría asignada y sólo el 29% cuenta con recursos humanos capacitados, con énfasis en la Atención Integral de Salud.

Como se puede observar uno de los problemas más recurrentes y de gran impacto en la atención de salud, es el escaso personal con que cuenta el Ministerio de Salud y los gobiernos regionales, esta situación se hizo evidente en la última crisis de salud que se presentó por la presencia del COVID-19 en nuestro país.

Para poder contrarrestar este déficit de personal de salud. a partir de la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia N° 029-2020, emitido durante la emergencia sanitaria. se autorizó la contratación de personal de salud bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios — CAS, también llamado CAS-Covid-19, en el marco de lo que establece el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS).

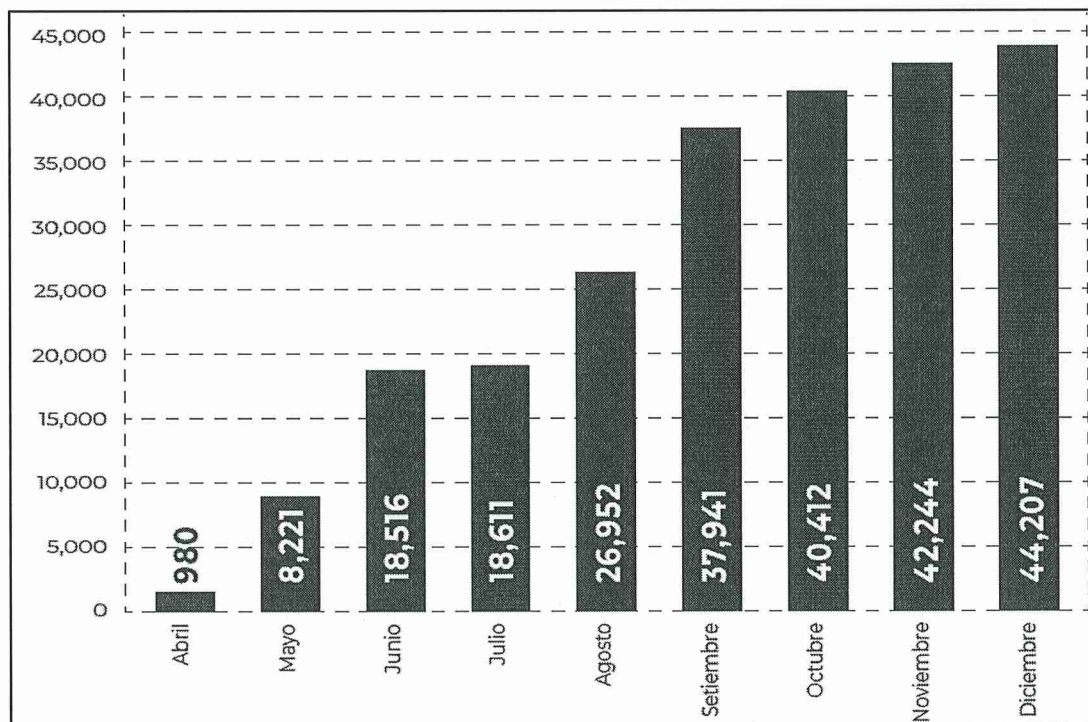
En abril del año 2021, la Dirección General de Personal de la Salud (DIGEP) del Ministerio de Salud, presentó la Información sobre los Recursos Humanos Contratados en el Marco de la Pandemia en las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud y Gobiernos Regionales, incluyendo al Instituto Nacional de Salud y el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas; correspondiente a los meses de abril a diciembre del año 2020.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen del Proyecto de Ley 2334/2021-CR,
Proyecto de Ley que promueve la contratación del
personal CAS - COVID otorgando un puntaje
adicional en los concursos públicos del sector
salud.

Según esta información, hasta el mes de diciembre del año 2020, se había contratado un total de 44 mil 207 profesionales y técnicos de salud para atender la situación de emergencia de salud, esto ayudo mucho a reducir el déficit en personal en todo el territorio nacional, en la siguiente grafica se puede evidenciar el número de personal de salud contratado en el periodo comprendido entre abril y diciembre 2020 en todo el país.

Gráfica 5
Recursos Humanos CAS Covid del Minsa y gobiernos regionales en Perú 50,000
ERÚ ABRIL- DICIEMBRE 2020



Fuente: Contratados en el Marco de la Pandemia por el Decreto Legislativo N° 1057 – CAS COVID. Dirección General de Personal de la Salud Observatorio de Recursos Humanos en Salud. Minsa 2020.

Este personal ha venido siendo contratado durante los años 2020, 2021 y 2022, sin embargo, su contrato tiene vigencia hasta junio de este año con lo cual dejaran de laborar incrementándose nuevamente el déficit de personal de salud en el sistema público de atención de salud.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen del Proyecto de Ley 2334/2021-CR,
Proyecto de Ley que promueve la contratación del
personal CAS - COVID otorgando un puntaje
adicional en los concursos públicos del sector
salud.

5.2.2 La propuesta de solución

Con la finalidad de contribuir a que el déficit pueda reducirse se plantea el presente proyecto de ley que busca promover la contratación de este personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS).

Adicionalmente se plantea otorgar una bonificación al personal contratado bajo la modalidad CAS-COVID, como un reconocimiento a la labor cumplida.

Con esta finalidad se ha incorporado el siguiente texto:

"En los concursos públicos para contratar personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 en el sector salud. el personal que ha realizado labores asistenciales en áreas diferenciadas COVID-19, mediante el marco normativo que autorizó los contratos CAS COVID, al que se relieve el artículo 3, obtiene un puntaje adicional de 5%» sobre el puntaje final obtenido".

En junio del año 2020, el Congreso de la República, aprobó la Ley N° 31021, Ley que reconoce como héroes de batalla contra el coronavirus a los servidores públicos y miembros de organizaciones sociales fallecidos a causa de la lucha contra el coronavirus (COVID-19), como un reconocimiento a la entrega y sacrificio del personal del Estado peruano en la batalla contra el COVID-19, en especial al personal de salud.

En esa misma línea de reconocimiento la iniciativa legislativa propone un reconocimiento al personal de salud que ha trabajado en la batalla contra el COVID-19, bajo la modalidad CAS - COVID, como un agradecimiento de la nación por sus servicios prestados en la pandemia.

El último 15 de marzo¹, desde la Plaza de la Bandera en Pueblo Libre el titular del Ministerio de Salud (Minsa) Hernán Condori Machado, reconoció la labor de todo el personal de salud, la Policía Nacional, el Ejército, Serenazgo y muchos otros héroes, quienes, durante estos dos años, se han mantenido en la primera línea de batalla contra el virus.

Como se puede ver el proyecto de ley se enmarca en los gestos del Estado peruano, a través de sus diferentes instituciones, el reconocimiento y gratitud con quienes han estado atendiendo a los pacientes COVID en todo el territorio nacional.

5.2.3 El texto sustitutorio

Si bien la propuesta de Proyecto de Ley 2334/2021-CR es otorgar un puntaje adicional en los concursos públicos, al personal CAS que ha realizado labores asistenciales en áreas diferenciadas COVID-19, mediante el marco normativo que autorizo los contratos CAS

¹ <https://www.gob.pe/institucion/minsa/noticias/590434-minsa-reafirma-su-compromiso-de-seguir-luchando-contra-la-covid-19>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen del Proyecto de Ley 2334/2021-CR,
Proyecto de Ley que promueve la contratación del
personal CAS - COVID otorgando un puntaje
adicional en los concursos públicos del sector
salud.

COVID, esto es el Decreto de Urgencia 029-2020, otorgando un puntaje adicional de 5% sobre el puntaje final obtenido, esto conllevaría otorgar puntaje adicional a etapas del proceso de selección tales como la evaluación curricular, evaluación técnica o evaluación de integridad profesional los cuales no deben ser alterados dado que el personal contratado brindaran un servicio directamente vinculado a la vida y la salud de la población, por lo que se plantea que la bonificación sea a la etapa de entrevista personal, etapa que tiene ya de por si tienen una gran carga de subjetividad.

Asimismo, dado que el Decreto de Urgencia 002-2022, Decreto de urgencia que establece medidas extraordinarias destinadas a garantizar la respuesta sanitaria de atención en los establecimientos de salud en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia por la Covid-19, publicado el 27 de febrero del 2022 permite la contratación sin concurso de nuevo personal bajo la modalidad CAS Covid, para desempeñar funciones diferentes a la de brindar atención directa a pacientes confirmados y/o sospechosos con la Covid-19 y que la mortalidad del Covid 19 a marzo de 2022 a disminuido y que el personal asistencia ya cuenta que la vacuna correspondiente, se hace necesario restringir los beneficios al personal que brindó la atención directa a pacientes confirmados y/o sospechosos con la Covid-19 en los años 2020 y 2021, considerando en 2022 solo al personal CAS Covid que efectivamente realice dicha atención.

6 RECOMENDACIÓN

Por las consideraciones antes expuestas, y de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, recomienda la **APROBACIÓN** de los Proyectos de Ley 2334/2021-CR, Proyecto de Ley que promueve la contratación del personal Cas-Covid otorgando un puntaje adicional en los concursos públicos del sector salud, con el siguiente texto sustitutorio:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen del Proyecto de Ley 2334/2021-CR,
Proyecto de Ley que promueve la contratación del
personal CAS - COVID otorgando un puntaje
adicional en los concursos públicos del sector
salud.

**LEY QUE OTORGA EN LOS CONCURSOS PÚBLICOS UN PUNTAJE ADICIONAL EN
LA ENTREVISTA PERSONAL, AL PERSONAL ASISTENCIAL QUE BRINDÓ LA
ATENCIÓN DIRECTA A PACIENTES CONFIRMADOS O SOSPECHOSOS CON LA
COVID-19 Y AMPLIA EL TIEMPO DE SERVICIO BRINDADO EN ESTAS
CONDICIONES**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto reconocer la labor efectiva que el personal asistencial que en el marco de la existencia de la Covid-19 brindó la atención directa a pacientes confirmados y/o sospechosos con la Covid-19 durante por lo menos 150 horas mensuales en las unidades de emergencia, unidades de cuidados intensivos, visitas domiciliarias, servicios de transporte asistido y personal destinado a puertos y aeropuertos, otorgándoles en los concursos públicos un puntaje adicional en la entrevista personal y amplia el tiempo de servicio brindado en estas condiciones.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente ley es aplicable a todos los concursos convocados por el Ministerio de Salud, sus organismos públicos, gobiernos regionales, Sanidades de las Fuerzas Armadas, Sanidad de la Policía Nacional del Perú y el Seguro Social de Salud (EsSalud).

Artículo 3. Puntaje adicional en la entrevista personal de los concursos públicos

Se autoriza, excepcionalmente, al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, gobiernos regionales, Sanidades de las Fuerzas Armadas, Sanidad de la Policía Nacional del Perú y el Seguro Social de Salud (EsSalud), para otorgar al personal asistencial que en el marco de la existencia de la Covid-19 brindó la atención directa a pacientes confirmados y/o sospechosos con la Covid-19 durante por lo menos 150 horas mensuales en las Unidades de Emergencia, Unidades de Cuidados Intensivos, visitas domiciliarias, servicios de transporte asistido y personal destinado a puertos y aeropuertos, un puntaje adicional vitalicio en la entrevista personal equivalente al:

1. 100% del puntaje otorgado a la entrevista personal, cuando el personal hubiera contraído el Covid-19 brindando dichos servicios y hubiera sido hospitalizado.
2. 100% de puntaje otorgado a la entrevista personal cuando hubiera brindado 24 meses de servicios.
3. 75% de puntaje otorgado a la entrevista personal cuando hubiera brindado 18 meses de servicios.
4. 50% de puntaje otorgado a la entrevista personal cuando hubiera brindado 12 meses de servicios.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen del Proyecto de Ley 2334/2021-CR,
Proyecto de Ley que promueve la contratación del
personal CAS - COVID otorgando un puntaje
adicional en los concursos públicos del sector
salud.

5. 25% de puntaje otorgado a la entrevista personal cuando hubiera brindado 6 meses de servicios.

Los meses de servicios brindados se suman independientemente de la institución en la cual se brindaron.

Artículo 4. Reconocimiento de tiempo de servicios

Se autoriza, excepcionalmente, al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, gobiernos regionales, Sanidades de las Fuerzas Armadas, Sanidad de la Policía Nacional del Perú y el Seguro Social de Salud (EsSalud), para otorgar al personal de salud que brindó atención directa a pacientes confirmados y/o sospechosos con la Covid-19 durante por lo menos 150 horas mensuales cada mes en las Unidades de Emergencia, Unidades de Cuidados Intensivos, visitas domiciliarias, servicios de transporte asistido y personal destinado a puertos y aeropuertos el reconocimiento del:

1. El triple del tiempo de servicios al personal asistencial que en el marco de la existencia de la Covid-19, brindo servicios en forma previa a las dos primeras dosis vacunación del personal de salud.
2. El doble del tiempo de servicios al personal asistencial que en el marco de la existencia de la Covid-19, brindo servicios en forma posterior a las dos primeras dosis de vacunación del personal de salud.

Artículo 5. Reconocimiento de dichos servicios

El Ministerio de Salud, sus organismos públicos, gobiernos regionales, Sanidades de las Fuerzas Armadas, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, y el Seguro Social de Salud (EsSalud) donde se prestaron dichos servicios, deben otorgar el reconocimiento correspondiente a la sola solicitud del interesado comunicando dicho reconocimiento al Ministerio de Salud y el interesado puede emplear dicho reconocimiento en cualquiera de dichas instituciones.

Artículo 6. Transparencia del padrón del personal de salud beneficiado

El Ministerio de Salud centraliza y publica en su portal institucional la relación del personal asistencial que en el marco de la existencia de la Covid-19 brindó la atención directa a pacientes confirmados y/o sospechosos con la Covid-19 durante por lo menos 150 horas mensuales en las Unidades de Emergencia, Unidades de Cuidados Intensivos, visitas domiciliarias, servicios de transporte asistido y personal destinado a puertos y aeropuertos, detallando el tiempo de servicios brindado en estas condiciones y el puntaje adicional en la entrevista personal del cual gozan.

Artículo 7. Fiscalización de la Contraloría General de la República

La Contraloría General de la República fiscaliza el adecuado cumplimiento de la presente norma.



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/06/2022 11:25:29-0500



Firmado digitalmente por:
CALLE LOBATON Digna FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 22/06/2022 11:25:29-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen del Proyecto de Ley 2334/2021-CR,
Proyecto de Ley que promueve la contratación del
personal CAS - COVID otorgando un puntaje
adicional en los concursos públicos del sector
salud.



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/06/2022 12:08:32-0500
Dese cuenta.

Plataforma virtual.

Lima, 17 de junio de 2022.



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/06/2022 17:07:23-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/06/2022 17:41:24-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/06/2022 16:19:02-0500

Acuña Peralta, Segundo Héctor
Presidente
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/06/2022 15:54:43-0500

Quispe Mamani, Wilson Rusbel
Vicepresidente
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República

Alegría García, Luis Arturo
Secretario
Comisión de Presupuesto y
Cuenta General de la República



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/06/2022 11:40:29-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUENDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/06/2022 09:36:35-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/06/2022 12:27:50-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/06/2022 12:43:27-0500



Firmado digitalmente por:
SOLÍS PALACIOS Wilson FAU
20181749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 20/06/2022 17:26:44-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/06/2022 12:28:07-0500